



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00827-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el abogado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer. Bucaramanga, 06 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Atendiendo lo expuesto en el escrito que antecede, el Despacho considera pertinente requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva informar si el pago de la obligación que se reporta se produjo directamente por la demandada ante la sociedad acreedora o medió la intervención de dicho profesional del derecho. En caso de haberse recibido el pago de la obligación por parte del abogado, se tendrá que allegar el acto de apoderamiento en el que se consigné por el extremo actor expresamente la facultad de recibir, pues la misma no obra dentro del acto de apoderamiento concedido, o en su defecto se sirva coadyubar la petición referida.

Contestado el requerimiento anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para proveer lo que corresponda.

2. Teniendo en cuenta que se presentó por parte del apoderado judicial de la parte demandante una solicitud de terminación del proceso por pago total de obligación, el Despacho se abstendrá por ahora de proveer acerca de documentos allegados en atención al requerimiento realizado en auto de fecha 28/02/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 07 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024c30f550be6ea061f8fd0b44661854a04bc13b994570dafefde96197b11f2f**

Documento generado en 06/03/2024 03:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>